

**OFICIO: CECC/DG/00741/2018**  
**CONTROL: OSRI0618-149**  
**ASUNTO: Se remite convenio para firma**  
Querétaro, Qro., a 25 de junio de 2018.

**LIC. JOSUÉ ROMEO MOCTEZUMA MARTÍNEZ**  
ENLACE MUNICIPAL DE COLÓN ANTE EL CENTRO  
DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.

Anteponiendo un cordial saludo, remito a Usted en sobre cerrado un ejemplar original del **CONVENIO DE COORDINACIÓN CECCQ/CC.LOC-1/2018** celebrado entre el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, para la aplicación de las evaluaciones toxicológicas para la renovación de la Licencia Oficial Colectiva para portación de armas de fuego al personal operativo de la Institución de Seguridad referida que representa, para los efectos legales a que haya lugar.

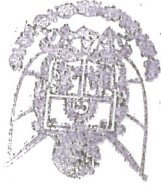
Lo anterior, con fundamento en el artículo 16 fracciones VIII y XXVIII de la Ley que Crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted la consideración de mi respeto y colaboración institucional.

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature in blue ink]*

**LIC. ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



C.c.p. Archivo.  
L.A.M.E.F.V./I.aym

*[Handwritten notes in blue ink: "Rubí Olascoaga", "20/06/2018", "13/00"]*

Domicilio:  
Av Penuelas 18  
Fracc. Industrial San Pedro Penuelas  
C.P. 76148. Santiago de Querétaro, Qro.  
Tels: (442) 427 5600



401



CONVENIO NÚMERO:  
CECCO/CC.LOC-1/2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL CENTRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ, DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO SALVADOR LANDEROS ARTEAGA, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO; POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE, PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA Y LA C. VERÓNICA LÓPEZ CASTILLO, SÍNDICO MUNICIPAL, DENOMINÁNDOSELES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Mediante el Acuerdo número DGRFAFCE/01/2013, que establece los lineamientos específicos sobre los requisitos de capacidad física y mental, así como de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos que deben cumplir los solicitantes para la portación de armas de fuego con licencia; y por el que se aprueban los formatos de certificados médicos para acreditar salud física, mental y no consumo de drogas, publicado el 25 veinticinco de junio de 2003 dos mil tres en el Diario Oficial de la Federación, se instituyen los requisitos de salud física, salud mental y de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos que deben acreditar los solicitantes para el manejo de armas de fuego con licencia, entre los que se encuentran, los integrantes de las Institución Policiales de acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el 124, fracción II y 125, párrafo primero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. Asimismo el numeral 29, inciso B, de la de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; señala los lineamientos para la expedición de la Licencia Oficial Colectiva a los integrantes de las Institución Policiales.

III. En este contexto es importante señalar, que el artículo 5 fracción III de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, establece que "EL CENTRO" es competente para aplicar las evaluaciones para de la renovación de Licencia Oficial Colectiva para portación de armas de fuego, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

IV. En tal sentido, el día 11 de mayo de 2018 dos mil dieciocho fue recibido en "EL CENTRO" el oficio EC-CECC/06/2018, suscrito por el C. Josué Romeo Moctezuma Martínez, Enlace Municipal de Colón, a través del cual solicitó



considerar y programar la aplicación de 78 (setenta y ocho) evaluaciones toxicológicas a elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, con el objeto de que le sea emitido el certificado toxicológico para realizar el trámite de Revalidación de la Licencia Oficial Colectiva, en seguimiento a la instrucción del oficio SSC/SSP/SES/DOP/ALC/274/2018, de fecha 23 veintitrés de abril de la presente anualidad, suscrito por el M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en donde reitera los trámites para la Revalidación bienio 2018-2020 de la Licencia Oficial Colectiva 144, adjuntando ambos oficios al presente instrumento jurídico como anexo 1.

V. Cabe hacer mención que el artículo 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es facultad de la Federación y de los Estados celebrar convenios entre sí, así como de éstos con sus respectivos municipios, para promover la participación coordinada de las autoridades y el respeto del ámbito de competencia de cada uno de los órdenes de gobierno. De igual manera, el artículo 134 de la citada normatividad prevé que la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se registrarán de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

VI. En virtud de lo anterior, resulta necesario celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de precisar los términos de colaboración para que "EL CENTRO" aplique las evaluaciones toxicológicas a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón.

## DECLARACIONES

I. Declara "EL CENTRO" que:

1.1. Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 2 de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

1.2. Comparece en la suscripción del presente instrumento, la Lic. Ana Ma. Estela Fernández Villagómez, Directora General de "EL CENTRO", quien acredita su intervención con el nombramiento de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, que se adjunta al presente instrumento jurídico, como anexo 2, emitido por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servén; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 fracciones I, III y XXXIX de la Ley que



crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, así como el artículo 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.3. Por instrucción de la Directora General y para el debido control, seguimiento y conclusión del documento jurídico, participa en su suscripción el C.P. Salvador Landeros Arteaga, Subdirector Administrativo.

1.4. De conformidad a lo previsto en el artículo 5, fracción III, de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, "EL CENTRO" es competente para aplicar las evaluaciones para la renovación de Licencia Oficial Colectiva para portación de armas de fuego, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de la Defensa Nacional.

1.5. Derivado de lo anterior, "EL CENTRO" aplicará específicamente las evaluaciones toxicológicas para la renovación de Licencia Oficial Colectiva para portación de armas de fuego del personal operativo de la Institución de Seguridad de "EL MUNICIPIO".

1.6. Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Peñuelas número 18, Fraccionamiento Industrial San Pedro Peñuelas, C.P. 76148, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con Registro Federal de Contribuyentes CEC171129H39.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

11.1. Es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

11.2. La L.A. Cruz Nayeli Monroy Aguirre, en su carácter de Presidenta Municipal Interina, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por el Acuerdo de cabildo del día 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, el cual se adjunta como anexo 3.

Asimismo, se encuentra asistida por la Síndico C. Verónica López Castillo quien cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo previsto en el Acuerdo de cabildo, de fecha 03 tres de abril de 2018 dos mil dieciocho, que se adjunta como anexo 4.

11.3. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución, número 1, Colonia Centro, Colón, Querétaro, C.P. 76270.



- I. Designar a un Enlace para dar cumplimiento al objeto del presente convenio e informarlo mediante oficio a la Directora General de "EL CENTRO", junto con el listado nominal que contenga de cada uno "LOS EVALUADOS", su nombre, fecha de nacimiento, edad, registro federal de contribuyentes (RFC), cargo y clave única de identificación policial (CUIP).
- II. En coordinación con el "EL CENTRO", señalar el día, hora y lugar de aplicación de la evaluación toxicológica.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".** A efecto de cumplir con el objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO", se obliga a:

**TERCERA.- NÚMERO DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA PARA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.** "LAS PARTES" pactan que "EL CENTRO" aplique hasta un total de 78 (setenta y ocho) evaluaciones toxicológicas a "LOS EVALUADOS", mismas que serán pagadas con recursos propios de "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.- DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA PARA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.** Las evaluaciones toxicológicas que aplique "EL CENTRO" a "LOS EVALUADOS", se realizarán en estricto apego al Acuerdo número DGRFAFCE/01/2013, que establece los lineamientos específicos sobre los requisitos de capacidad física y mental, así como de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos que deben cumplir los solicitantes para la portación de armas de fuego con licencia; y por el que se aprueban los formatos de certificados médicos para acreditar salud física, mental y no consumo de drogas.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que el "EL CENTRO", aplique las evaluaciones toxicológicas para la renovación de la Licencia Oficial Colectiva para portación de armas de fuego al personal operativo de la Institución de Seguridad de "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LOS EVALUADOS".

### CLÁUSULAS

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, señalando que conocen el alcance y objeto del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

III. Declaran "LAS PARTES" que:



**SEXTA.- DEL PAGO DE SERVICIOS POR LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA PARA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.** Para efectos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** realizará el pago de las evaluaciones toxicológicas aplicadas por **"EL CENTRO"**, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la conclusión de las mismas, de conformidad a la lista de precios de servicios que fue aprobada por el Organo de Gobierno de **"EL CENTRO"**, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Señalar el día, hora y lugar de aplicación de la evaluación toxicológica, en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, a través del Enlace designado.
  - II. Aplicar las evaluaciones toxicológicas al personal señalado en el listado nominal correspondiente.
  - III. Expedir el Certificado de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos (toxicológico) y el reporte cualitativo de cada uno de **"LOS EVALUADOS"**.
  - IV. Entregar a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Enlace designado, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de aplicación de la evaluación toxicológica, el "Informe de las Evaluaciones Toxicológicas aplicadas", en el que conste nombre de cada uno de **"LOS EVALUADOS"** al que le fue aplicado la evaluación toxicológica y en su caso, el estudio confirmatorio, así como el monto unitario y total que deberá pagar a **"EL CENTRO"**.
  - V. Entregar a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Enlace designado, en un plazo de 7 siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de aplicación de la evaluación toxicológica, los Certificados de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos (toxicológico) de cada uno de **"LOS EVALUADOS"**, así como el reporte cualitativo
- QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"**. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL CENTRO"** se obliga a:

- III. Cerciorarse de que en la fecha acordada, asistan todos **"LOS EVALUADOS"** y que cada uno presente identificación oficial vigente en original con fotografía y firma.
- IV. Mantener el orden y control de **"LOS EVALUADOS"** desde el inicio y hasta el término de la aplicación de la evaluación toxicológica.
- V. Realizar a **"EL CENTRO"**, el pago total de las evaluaciones toxicológicas aplicadas a **"LOS EVALUADOS"**, de conformidad a lo previsto en la cláusula Sexta de este instrumento jurídico, dándose por enterado que en las evaluaciones toxicológicas que se obtenga un resultado positivo, deberá pagar además, el monto que corresponda al estudio confirmatorio que deba realizarse.



3561



Evaluación Toxicológica	11 veces valor diario de la UMA
Estudio Confirmatorio	60 veces valor diario de la UMA

Para tales efectos, debe considerarse que a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) es de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.), por lo que el monto equivalente en moneda nacional de cada evaluación toxicológica que el "EL CENTRO" aplique a "LOS EVALUADOS", será de:

Evaluación Toxicológica	\$886.60
Estudio Confirmatorio	\$4,836.00

En este sentido, "LAS PARTES" manifiestan que se dan por enteradas que el pago de los servicios por la aplicación de la evaluación toxicológica y estudio confirmatorio, puede cambiar dependiendo del valor diario de la Unidad de Medida de Actualización que determinen las disposiciones legales correspondientes. Por lo que en caso de presentarse el supuesto anteriormente referido, "LAS PARTES" acuerdan que para efectos del pago, únicamente realizarán la actualización del importe de los procesos de evaluación de control de confianza, tomando en consideración el valor vigente de la Unidad de Medida de Actualización, sin necesidad de realizar modificación alguna a este instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.** Para efectos del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" a través de depósito bancario a la cuenta de BBVA Bancomer número 0111448757 o mediante transferencia electrónica a la clave número 012680001114487573, deberá pagar a "EL CENTRO" dentro del plazo señalado en la cláusula Sexta, los servicios que se hayan generado con motivo de la aplicación de la evaluación toxicológica y estudio confirmatorio a "LOS EVALUADOS".

El pago que efectúe "EL MUNICIPIO", no condiciona el resultado de las evaluaciones toxicológicas que emita "EL CENTRO".

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen que el personal utilizado para efectuar las evaluaciones toxicológicas a "LOS EVALUADOS", así como el personal que "LAS PARTES" señalen para intervenir en la logística, estarán bajo la responsabilidad directa de quien los haya designado; por lo que en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de "LAS PARTES" la responsabilidad que les corresponda.

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento jurídico estará vigente desde la suscripción del mismo hasta el 31 treinta y uno de julio 2018 dos mil dieciocho, con excepción del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a "EL MUNICIPIO", las cuales estarán vigentes hasta que se hayan cumplimentado totalmente.

366



**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificadorio. Las modificaciones que se realicen obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se cumplirán las obligaciones que a cada parte corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL INCUMPLIMIENTO.** En caso de que "EL MUNICIPIO" incumpla las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, será responsable en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, será obligación de éstos el dar el aviso correspondiente por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.** "LAS PARTES" declaran que toda información generada como resultado de la celebración del presente convenio o por la simple ejecución del mismo, incluyendo el texto del presente, será considerada reservada y confidencial durante los procesos que se originen con motivo de este convenio, así como después de concluida su vigencia, toda vez que se trata de temas relacionados en materia de seguridad.

**DÉCIMA QUINTA.- DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, tienen el carácter de confidencial, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias establecidas en las disposiciones normativas que resulten aplicables, así como en caso de su divulgación sin autorización, a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Cumplimiento del objeto del contrato.
- II. Acuerdo de las partes.

39A





III. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto de la fracción II de esta cláusula, la parte que pretenda dar por terminado el convenio, deberá efectuar previo aviso por escrito a la otra, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas, derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes y se finiquitarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** El presente Convenio podrá ser rescindido por "EL CENTRO" cuando "EL MUNICIPIO" incumpla alguna de las obligaciones contraídas.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo, respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento, y
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación estatal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes con residencia en el Estado de Querétaro, por lo que "LAS PARTES", renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

**DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS.** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

Estado enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad en 02 dos ejemplares al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 13 trece días del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL CENTRO"

LIC. ANA MA. ESTELA FERNANDEZ VILLAGÓMEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

*30/6*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 13 (TRECE) DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, GRO., PARA LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS CON MOTIVO DE REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DICHO MUNICIPIO.

*[Handwritten signature]*

C. VERÓNICA LÓPEZ CASTILLO  
SÍNDICO MUNICIPAL

*[Handwritten signature of C. Verónica López Castillo]*

C.P. SALVADOR LANDEROS ARTEAGA  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

*[Handwritten signature of C.P. Salvador Landeros Arteaga]*



Centro de Evaluación y Control de  
Confianza del Estado de Querétaro

**CECCO**

308